



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Dos (02) de diciembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: REMOCIÓN DE GUARDADOR
N°. 110013110022 201100709 00

En atención a la solicitud obrante a folios 127 a 132, teniendo en cuenta el cambio de paradigma consagrado en la Ley 1996 de 2019 y la entrada en vigencia del capítulo V ibíd, a partir del 26 de agosto de 2021, el despacho DISPONE:

REQUERIR a los interesados, para que de manera preferente aporten poder, demanda y anexos, para realizar el trámite consagrado en los art. 37 o 38 de la citada ley, para llevar a cabo el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS.

Lo anterior en aplicación del principio de economía procesal, como quiera que en el interregno de 36 meses contados a partir del 26 de agosto de 2021, habrán de revisarse los procesos de interdicción para determinar si las personas en condición de discapacidad requieren la adjudicación de apoyos judiciales (art.56 ibíd).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. ____ de fecha _____
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario